## **ANEXO 2 DEL CONTRATO ESPECÍFICO**

## APLICACIÓN DE GARANTÍAS GENÉRICAS

LA ESF declara que a la fecha de suscripción del Contrato Específico del que forma parte el presente Anexo, los créditos que son objeto de la operación de compra con compromiso de recompra, están respaldados con las garantías genéricas que se detalla a continuación, respecto de las cuales les corresponde el porcentaje de cobertura que en cada caso se indica.

El porcentaje de cobertura es el que resulta de distribuir el valor de la garantía genérica, a prorrata, entre los créditos otorgados por LA ESF respaldados por dicha garantía, considerando los saldos pendientes de pago vigentes a la fecha de suscripción del Contrato Específico.

En el supuesto que el incumplimiento de alguno de los créditos respaldados por la garantía genérica diera lugar a la ejecución de ésta, LA ESF <u>se obliga</u> a distribuir los recursos obtenidos en dicha ejecución entre los créditos garantizados, en función al porcentaje de cobertura que en el presente documento se indica. En caso el presente Contrato Específico se encontrase vigente, la cobertura correspondiente a los créditos comprendidos en el mismo se transferirá a la cuenta que indique el Banco Central, hasta que la ESF efectúe la recompra o se asignen definitivamente a la cobertura de los créditos objeto del contrato.

<u>Crédito<sup>1</sup></u>	Garantía Genérica	Porcentaje de Cobertura
1		
2		
3		
4 5		
6		
7		

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Comprende la identificación del título, la identificación del deudor y el saldo pendiente de pago.